



Secretaría del Ambiente

RESOLUCIÓN N° Hcl 104

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR ESTUDIOS AMBIENTALES POR CUENCAS Y MICROCUENCAS Y SE ESTABLECEN LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA SU PRESENTACIÓN.

Asunción, 3 de agosto de 2004

VISTAS: La necesidad de remediar las áreas degradadas en zonas críticas de la Región Oriental de nuestro país a fin de ajustar a los procedimientos vigentes en el marco la Ley No. 294/93, facilitando su implementación y control por parte de la Autoridad Administrativa.

La incorporación de la dimensión ambiental en la gestión ambiental de los recursos hídricos, que se logra mediante el establecimiento de pautas de calidad ambiental, el desarrollo de evaluaciones ambientales estratégicas para planes y programas, la realización de evaluaciones de riesgos e impactos, y de auditorías ambientales para proyectos específicos. Así, mediante el análisis de la vulnerabilidad ambiental, se busca reducir los factores de riesgo y lograr el equilibrio entre el uso y la protección de los recursos, y;

CONSIDERANDO: Que, el criterio actualmente dominante con relación a la conservación y utilización de recursos, es a través del manejo de cuencas hidrográficas.

Que, las cuencas hidrográficas son unidades territoriales que quedan establecidas por la divisoria geográfica principal de las aguas de las precipitaciones, siendo en consecuencia la unidad básica para un manejo sostenible de los recursos naturales en función del régimen hidrológico.

Que, el Art. 13° del decreto reglamentario de la Ley 294/93 establece que: establecida la obligatoriedad del EIA, la Autoridad Administrativa fijará los TOR para la realización del mismo.

Que, en el Art. 3° de la Ley 294/93, inc. c) establece los límites del área geográfica a ser afectada, con una descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, detallada tanto cuantitativa como cualitativamente, del área de influencia directa de las obras o actividades y un inventario ambiental de la misma, de tal modo a caracterizar su estado previo a las transformaciones proyectadas, con especial atención en la determinación de las cuencas hidrográficas.

Que, la Ley 294/93 en su Art. 7° establece los proyectos de obras o actividades públicas o privadas que requerirán de Evaluación de impacto ambiental.

Que, el Decreto No 14.281/96, Reglamentario de la Ley 294/93 en su Cap. II Art. 5° y 6° establece los parámetros de las actividades sujetas a la EvIA-

Que, en el Art. 11 de la Ley 294/93 establece claramente que es obligación del proponente dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de la Ley No. 1561/00, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.



Secretaría del Ambiente

RESOLUCIÓN N° 4704 /04

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR ESTUDIOS AMBIENTALES POR CUENCAS Y MICROCUENCAS Y SE ESTABLECEN LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA SU PRESENTACIÓN.

- Art. 1°:** Declarar de carácter obligatorio, la implementación de Estudios por cuencas y microcuencas, que se constituyan como marco general de los procesos de EvIA a ser aplicados a los Proyectos Agrícolas que conforman las diferentes áreas de referencias, de acuerdo al anexo de la presente resolución.
- Art. 2°:** Dichos Estudios determinan el Plan de Manejo General del área definida por la respectiva cuenca o microcuenca seleccionada; los mismos deberán ser complementados con los Estudios y Planes correspondientes a las actividades específicas de cada finca.
- Art. 3°:** La Secretaria del Ambiente, determinará las cuencas o microcuencas según prioridades, y propiciará los estudios de cada una, transfiriendo el costo de dichos estudios a las fincas que integran cada microcuenca, de manera a uniformizar las evaluaciones ambientales, el sistema de manejo por cuenca, los planes de manejo y de gestión que deberán ser implementadas en la cuenca de modo general, y de modo específico por cada uno de los proyectos que integran la referida área.
- Art. 4°:** Las Evaluaciones de Impacto Ambiental a ser determinadas por fincas o proyectos, pasarán a constituirse en componentes de la cuenca bajo estudio, que estará organizada por una Comisión de Gestión de Cuencas, que será la encargada de ejecutar todas las acciones de desarrollo dentro de la misma. Esta comisión estará regida por un estatuto y será integrada por representantes de los propietarios de fincas, un representante de cada municipio y gobernación departamental afectados. La Comisión de Gestión de Cuencas estará presidida por una persona electa por mayoría dentro de la misma.
- Art. 5°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. ALFREDO MOLINAS
Secretario Ejecutivo, Ministro



Secretaría del Ambiente

RESOLUCIÓN N° 1404 /04

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR ESTUDIOS AMBIENTALES POR CUENCAS Y MICROCUENCAS Y SE ESTABLECEN LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA SU PRESENTACIÓN.

El texto principal debe concentrarse en los resultados, conclusiones y acciones recomendadas, apoyados por resúmenes de los datos recolectados y la referencia de toda cita empleada en interpretación de dichos datos.

Organizar el informe de la evaluación ambiental de acuerdo con el siguiente bosquejo:

- ❖ Índice
- ❖ Antecedentes
- ❖ Objetivos
- ❖ Descripción del Plan de Manejo
- ❖ Descripción del Medio Ambiente
- ❖ Impactos Ambientales significativos
- ❖ Plan de Mitigación
- ❖ Plan de Monitoreo
- ❖ Lista de referencias bibliográficas
- ❖ Apéndices: * Lista de redactores del Plan de Manejo de Cuenca
- * Datos y Documentos Inéditos de Referencias.

ANEXOS:

Mapas temáticos: de acuerdo a la Resolución N°.303/04 a escala 50.000 y 100.000

1. **Uso actual de la tierra**
2. **Taxonomía de suelos**
3. **Capacidad y aptitud de la tierra**
4. **Uso alternativo de la tierra**

VIII. Equipo de consultores

Las especialidades que requiere el equipo de evaluación son:

- a. Un especialista en Evaluación de Impacto Ambiental
- b. Un especialista en Ecología de Flora y Fauna
- c. Un especialista en Edafología y Planificación del Uso de Suelo.
- d. Un especialista en Recursos Hídricos.





Secretaría del Ambiente

RESOLUCIÓN N° 4107 /04

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR ESTUDIOS AMBIENTALES POR CUENCAS Y MICROCUENCAS Y SE ESTABLECEN LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA SU PRESENTACIÓN.

ANEXO No. 1

**TERMINOS DE REFERENCIA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
CUENCAS O MICROCUENCAS CON EXPLOTACION AGROPECUARIA Y FORESTAL**

I. Antecedentes

Realizar una breve descripción del Plan de Manejo de la cuenca o microcuenca y de los principales componentes de proyectos desarrollados y a ser desarrollados en la misma; estado actual de los mismos, y la identificación de todos los proyectos asociados, en progreso o planificados en cuenca, o en la región que puedan competir por los mismos recursos.

II. Objetivos

Objetivo General:

Diseñar e implementar un Plan de Manejo de la cuenca o microcuenca, ajustando las acciones al marco legal ambiental vigente.

Objetivos Específicos:

1. Delimitación de la Cuenca.
2. Diagnostico socioeconómico y ambiental de la cuenca o microcuenca.
3. Diagnostico de la calidad ambiental de la misma.
4. Identificación de las principales amenazas.
5. Analizar los instrumentos legales y administrativos vigentes aplicados al Plan de Manejo.
6. Identificación y Valoración de los Impactos Ambientales causados por las actividades humanas en la cuenca.
7. Determinación de medidas de control, prevención y mitigación de los impactos ambientales negativos
8. Determinación de áreas ambientalmente recuperables dentro de cada cuenca y su mecanismo de implementación.
9. Diseño del Plan de Gestión de la cuenca o microcuenca.

III. Descripción del Plan de Manejo de la cuenca o microcuenca: Antecedentes, objetivos, justificativo, identificación de los proyecto, y breve descripción de los mismos;

IV. Diagnóstico del medio ambiente: Descripción del estado actual de la cuenca o microcuenca.

Identificar los impactos ambientales: utilizando métodos de evaluación ambiental se deberá identificar, seleccionar y definir las acciones y los factores ambientales que actualmente están generando efectos ambientales negativos y positivos.

V. Elaboración de un Plan de Manejo de la cuenca o microcuenca

Preparar un plan de manejo detallado para controlar la implementación de las medidas atenuantes y los impactos del proyecto durante su construcción e implementación.

SECRETARÍA DEL AMBIENTE